

Lloreda Bocquet, doña María Dolores Benito Arroyo y doña Encarnación Martínez Temprado.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Pilar Llana Estruch.

Vocales: Doña Aurelia Armenteros González, doña Ana María Carrasco Martínez, doña Fernanda Rodríguez Martín y doña Ana Loreto González Portillo.

ASIGNATURA: «PRÁCTICAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO»

Tribunal único

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio García Moles.

Vocales: Doña Rosa María Vila Laurenc, don Fernando Guerrero Garcés, don Celestino Manzano Herrero y don Francisco Cazorra Ramírez.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Teodoro Pozo Prieto.

Vocales: Don José María Burgos Zamora, don Jesús A. Peña Ruiz Capilla, don Jesús Tinajas Ruiz y don Segundo Javier Hernández López.

ASIGNATURA: «PRÁCTICAS DE INFORMÁTICA DE GESTIÓN»

Tribunal único

Tribunal titular:

Presidente: Don Martín Vicente Martín.

Vocales: Doña Margarita Pons Mariscal, don Agustín Hernández Neila, don Juan Carlos Fernández López y doña María del Carmen Serrano Gijón.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Teresa Zapico Fernández.

Vocales: Don Jesús Rodríguez Acedo, don Miguel A. Sainz-Ezquerria Foces, don J. Pablo Sánchez de León Castellanos y Eugenio Álvarez Fernández.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12726 RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio de Cultura acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Arqueólogos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 24 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre con destino en el Ministerio de Cultura y en las diversas Comunidades que se señalan en la base 1.1.6, según la siguiente distribución:

Ministerio de Cultura

Secciones	Promoción interna	Acceso libre
Archivos	3	4
Bibliotecas	2	3

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a cinco plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.1.6 Al mismo tiempo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y a propuesta de las Comunidades Autónomas abajo relacionadas, se convocan pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre para cubrir las plazas vacantes siguientes:

Comunidades	Secciones	
	Archivos	Bibliotecas
Aragón	1	3
Castilla y León	2	2
Castilla-La Mancha	3	1

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 10226913 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario del Ministerio de Cultura, por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien lo resolverá por delegación del Secretario de Estado para la Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, quien dará trámite de dicha notificación al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas

selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán sus sedes en los siguientes lugares:

Sección de Archivos: Archivo Histórico Nacional, Salón de Actos, calle Serrano, 115, 28071 ó 28006 Madrid, teléfono (91) 261 80 03.

Sección Bibliotecas: Biblioteca Nacional, paseo de Recoletos, 20, 28071 Madrid, teléfono (91) 275 68 00.

Los Tribunales dispondrán que en estas sedes, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan,

salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copias certificadas de ambas listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura y, en todo caso, al Secretario de Estado para la Administración Pública, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, quien enviará relación de éstos al Subsecretario del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura,

funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de mayo de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), la Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquin.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Cultura, Directora general de la Función Pública y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

SECCIÓN ARCHIVOS

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas del programa de Historia de las Instituciones (anexo I.1), que acompaña a esta convocatoria, a elegir por el opositor entre los tres temas, iguales para todos los aspirantes, sacados al azar por el Tribunal en presencia de los candidatos. La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, debiendo ser leído posteriormente, ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución de dos supuestos archivísticos, elegidos por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión y la exposición oral ante el Tribunal durante un periodo de veinte minutos de la resolución de cada uno de los supuestos.

Estos supuestos versarán sobre los siguientes temas:

Primer supuesto: Medidas de conservación documental. Adecuación de los edificios e instalaciones a las necesidades de los archivos. Planes de organización y descripción de fondos. Planes de valoración y selección de documentación contemporánea.

Segundo supuesto: Crítica y valoración de documentos comprendidos entre los siglos X al XVIII. Descripción de documentos comprendidos entre los siglos X al XX.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación de cada supuesto, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en el Centro donde se celebre el ejercicio.

Concluida la exposición de cada tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato durante un periodo máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con los supuestos desarrollados.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, uno del temario de Fuentes, otro del temario de Archivística y el tercero de Derecho, iguales para todos los opositores, sacados al azar ante el Tribunal del programa que se acompaña a esta convocatoria (anexo II). La duración máxima del ejercicio será de cuatro horas, siendo leído posteriormente ante el Tribunal en sesión pública convocada al efecto.

Los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán los temas correspondientes a Fuentes y Derecho.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas, o en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser inglés o francés, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

a) La traducción de un texto sobre Archivística, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, permitiéndose el uso de diccionario.

b) La lectura, por un tiempo no superior a diez minutos, de un texto de contenido archivístico y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán diez minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral, en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso del diccionario.

2. Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 10 puntos en total para acceder al siguiente ejercicio.

2.2 Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

2.3 Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario obtener 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a 5 puntos.

Para los aspirantes de promoción interna pertenecientes al cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, la calificación de cada tema será de cero a 15 puntos, y será necesario obtener, al menos, 15 puntos en total para considerar superado el ejercicio, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a 5 puntos.

2.4 Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de 10 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación alcanzada en el segundo o, en su caso, sucesivos ejercicios. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H» a la que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico de hasta seis meses de duración, dedicado fundamentalmente a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de este curso selectivo el Tribunal podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

Temario

SECCIÓN ARCHIVOS

1. Historia de las Instituciones

- 1.1 La propiedad de la tierra en el régimen señorial de la Edad Media.
- 1.2 La estructura social en los reinos cristianos durante la Edad Media.
- 1.3 Las instituciones feudales en España.
- 1.4 Monarquía y Estado en la España medieval.
- 1.5 La Administración territorial en la España medieval.
- 1.6 Los oficios de la corte medieval.
- 1.7 El sistema fiscal en la Edad Media.
- 1.8 La Administración de la Hacienda Pública en la Edad Media.
- 1.9 El Ejército y la Marina en la Edad Media.
- 1.10 El nacimiento de la burguesía. La economía urbana.
- 1.11 La Administración de Justicia en la Edad Media.
- 1.12 La Cancillería castellano-leonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.13 Las Cancillerías catalano-aragonesas y navarra. Organización y tipología diplomática.
- 1.14 Los sistemas de escritura de documentos en los siglos IX al XV.
- 1.15 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia en la Edad Media.
- 1.16 El monacato en la España medieval.

- 1.17 Las Ordenes militares.
- 1.18 Las Cortes españolas hasta el siglo XVIII.
- 1.19 La administración municipal hasta el siglo XVIII.
- 1.20 La creación del Estado moderno con los Reyes Católicos.
- 1.21 La Administración Central y el sistema de Consejos de la Edad Moderna.
- 1.22 La Administración territorial española en los siglos XVI al XVIII.
- 1.23 La Administración de Justicia en los siglos XVI al XVIII.
- 1.24 El sistema fiscal español en los siglos XVI al XVIII.
- 1.25 La Administración de la Hacienda Pública en los siglos XVI al XVIII.
- 1.26 La estructura social en España en los siglos XVI al XVIII.
- 1.27 Las Instituciones comerciales en los siglos XVI al XVIII.
- 1.28 Las Instituciones eclesiásticas a partir del Concilio de Trento.
- 1.29 La Inquisición española.
- 1.30 Las Instituciones de beneficencia en España.
- 1.31 Los gremios. Génesis y evolución.
- 1.32 Las Universidades.
- 1.33 Las Ordenes religiosas en los siglos XVI al XVIII.
- 1.34 Tipologías documentales y sistemas de escritura de documentos en los siglos XVI al XVIII.
- 1.35 Las reformas político-administrativas del siglo XVIII.
- 1.36 Las Instituciones administrativas en Cerdeña, Sicilia y Nápoles bajo el dominio de la Corona de Aragón.
- 1.37 La Administración territorial de las Indias.
- 1.38 La Administración de Justicia en las Indias.
- 1.39 La organización del comercio de Indias.
- 1.40 La Sociedad india.
- 1.41 El constitucionalismo español.
- 1.42 Los procesos desamortizadores del siglo XIX.
- 1.43 Las Cortes Españolas en la Edad Contemporánea.
- 1.44 La Administración Central en la Edad Contemporánea.
- 1.45 La Administración Territorial en la Edad Contemporánea.
- 1.46 La Administración municipal en la Edad Contemporánea.
- 1.47 La Administración de Justicia y el Poder Judicial en la España Contemporánea.
- 1.48 Institución notarial.
- 1.49 El sistema fiscal en la Edad Contemporánea.
- 1.50 La Administración financiera y la Hacienda Pública en la Edad Contemporánea.
- 1.51 Los Ejércitos en la España Contemporánea.
- 1.52 Las Instituciones del servicio exterior. Embajadas, Legaciones y Consulados.
- 1.53 Las Organizaciones sociales en la España Contemporánea.
- 1.54 La organización político-administrativa durante el régimen de Franco.

2. Fuentes

- 2.1 Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de Archivística y Ciencias auxiliares.
- 2.2 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cancillerías de las Coronas de Aragón y Castilla.
- 2.3 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XVI al XVIII.
- 2.4 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Pública de los siglos XIX y XX.
- 2.5 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en la Edad Moderna.
- 2.6 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Hacienda Pública en los siglos XIX y XX.
- 2.7 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública de la Edad Media al siglo XVII.
- 2.8 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración de Justicia y la Fe Pública en los siglos XVIII, XIX y XX.
- 2.9 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del Ejército y de la Marina en las Edades Moderna y Contemporánea.
- 2.10 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Cortes Españolas.
- 2.11 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la Administración Local.
- 2.12 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de la acción de España en el exterior.
- 2.13 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio de las Instituciones eclesiásticas en España.
- 2.14 Fuentes documentales y bibliografía para el estudio del comercio, industria y navegación.

3. Archivística

- 3.1 Concepto de archivo, funciones básicas, tipos de archivos. Bibliografía.
- 3.2 El proceso documental; Ingresos, transferencias y selección.

- 3.3 Principios de organización de fondos: Sistemas de clasificación y ordenación de documentos. Bibliografía.
- 3.4 Criterios para la valoración y eliminación de documentos. Bibliografía.
- 3.5 Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices. Bibliografía.
- 3.6 La accesibilidad documental: Aspectos legales y consultas. Bibliografía.
- 3.7 Soportes documentales: Tipo y causas físico-químicas y biológicas de alteración. Bibliografía.
- 3.8 El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones. Bibliografía.
- 3.9 Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales. Bibliografía.
- 3.10 Criterios para la restauración de documentos gráficos. Medios y procedimientos. Bibliografía.
- 3.11 Reprografía aplicada a los archivos: Distintos sistemas. Bibliografía.
- 3.12 El sistema español de archivos. Bibliografía.
- 3.13 Información y difusión archivísticas. Bibliografía.
- 3.14 La defensa del patrimonio documental en España. Bibliografía.
- 3.15 La formación profesional del Archivero. Bibliografía.
- 3.16 La defensa del patrimonio documental en España. Bibliografía.
- 3.17 La informática aplicada a los archivos. Realizaciones y posibilidades. Bibliografía.
- 3.18 La producción documental en nuevos soportes: Repercusión en los archivos. Bibliografía.
- 3.19 Criterios para la valoración y selección de documentos en nuevos soportes. Bibliografía.
- 3.20 Conceptos generales de documentación aplicada a la descripción de los fondos de archivos. Bibliografía.

4. Derecho

- 4.1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 4.2 La Jefatura del Estado: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- 4.3 El Gobierno: Estructura y funcionamiento. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración: Administración Central. Organismos Autónomos y Administración Periférica.
- 4.4 El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.
- 4.5 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El Patrimonio documental y bibliográfico. Los Archivos. Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.
- 4.6 El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico español.
- 4.7 Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico.
- 4.8 Las competencias del Estado en materia de cultura. La Administración española de archivos. Estructura organizativa y competencias en materia de archivos en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local.

ANEXO III

SECCIÓN ARCHIVOS

Tribunal titular:

Presidenta: Doña María del Carmen Guzmán Pla, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Eloy Benito Ruano, Profesor Emérito, Catedrático de UNED. Don Manuel Espadas Burgos, Profesor investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Don Eduardo Gómez Llera, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don Luis Jiménez Clavería, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Rafael Conde y Delgado de Molina, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Enrique Borruel López, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Don José Santos Madrazo, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid. Don Virgilio Pinto Crespo, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Secretaria: Doña María Dolores Díez Gutiérrez, Cuerpo Técnico a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

ANEXO I

SECCIÓN BIBLIOTECAS

1. La primera fase de la oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, y durante un plazo máximo de dos horas, de un tema de carácter general, relacionado con el temario orientativo que acompaña esta convocatoria (anexo II), elegido por el opositor entre dos temas propuestos por el Tribunal. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse por el opositor el nivel de conocimiento de, al menos, dos lenguas vivas o, en su caso, de una lengua viva y una clásica.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma que elige como principal, que siempre deberá ser una lengua viva, y el elegido como complementario, que podrá ser una lengua clásica, en el apartado 23.B.

La prueba para el idioma principal consistirá en:

a) La traducción de un texto profesional, que propondrá el Tribunal, con una duración de hora y media, y permitiéndose el uso de diccionario.

b) La lectura, por un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto de contenido profesional y posterior diálogo con el Tribunal en la lengua correspondiente, sobre temas conexos, por espacio no superior a diez minutos. Se permitirán cinco minutos de preparación del texto a leer.

En relación con el idioma elegido como complementario, el opositor deberá realizar un resumen o comentario oral en castellano, en un tiempo no superior a cinco minutos, de un texto escrito en dicho idioma, no superior a quince páginas. Para su preparación, el opositor dispondrá de una hora, permitiéndose el uso de diccionario.

Los aspirantes de promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos serán eximidos de la realización de este ejercicio.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito de cinco temas iguales para todos los opositores, elegidos al azar ante el Tribunal, en presencia de los aspirantes, entre los temas del programa de esta convocatoria, siendo, obligatoriamente, uno de Bibliología, otro de Biblioteconomía, otro de Bibliografía, otro de Documentación y el quinto de Derecho (anexo II.2, II.3, II.4, II.5 y II.6).

Los aspirantes tendrán un tiempo máximo de cinco horas para desarrollar los temas, que serán leídos ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos desarrollarán exclusivamente los temas correspondientes al programa de Bibliografía, Documentación y Derecho.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en la exposición oral, ante el Tribunal, durante un período de veinte minutos, de la resolución de un supuesto práctico, elegido por el opositor al azar entre los propuestos por el Tribunal para cada sesión, que deberá estar relacionado con los siguientes temas, que se indican a título orientativo:

- Orientación bibliográfica.
- Problemas de organización bibliotecaria.
- Planes de promoción de la lectura.

El opositor dispondrá de un plazo máximo de tres horas para la preparación del tema, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que considere necesarios, bien aportados por él mismo, bien los existentes en la Biblioteca del Centro, que oportunamente se determine por el Tribunal.

Concluida la exposición del tema, el Tribunal podrá dialogar con el candidato, durante un período máximo de quince minutos, sobre cuestiones relacionadas con el supuesto desarrollado.

2. Los ejercicios se valorarán de la forma siguiente:

2.1 Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio. Se valorará la formación general, la claridad y el orden de ideas y la facilidad de expresión escrita.

2.2 Segundo ejercicio: Se calificará, para los aspirantes que accedan por el sistema de acceso libre, de cero a diez puntos por cada idioma, siendo eliminados los opositores que no obtengan en total un mínimo de diez puntos.

La valoración de los aspirantes por el turno de promoción interna será de «Apto» o «No apto».

2.3 Tercer ejercicio: Se calificará de cero a doce puntos por cada tema, siendo necesario obtener treinta puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

A los aspirantes por promoción interna pertenecientes al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos se les calificará de cero a veinte puntos por cada tema, siendo necesario obtener treinta puntos en total para tener acceso al ejercicio siguiente, sin que, en ningún caso, la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a cinco puntos.

2.4 Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para considerar superado el ejercicio.

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del mismo y antes de comenzar el siguiente, las listas con las puntuaciones de los aspirantes aprobados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de seguir persistiendo el empate, a la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, y, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se determinará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «H», a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria.

3. Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de formación, que será de carácter teórico-práctico, de hasta seis meses de duración, dedicado, fundamentalmente, a completar los conocimientos necesarios para el futuro ejercicio profesional.

Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal podrá otorgar la calificación de «Apto» o «No apto», vistos los informes que emitan las unidades donde se haya realizado el curso selectivo, así como las personas designadas para impartir el mencionado curso.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y el aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

ANEXO II

SECCIÓN BIBLIOTECAS

1. Temario orientativo del primer ejercicio

- 1.1 Problemas históricos del libro y la lectura en España.
- 1.2 El libro y el hábito de lectura en España.
- 1.3 El fomento institucional de la lectura. Animación cultural y fomento de la lectura.
- 1.4 Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.
- 1.5 La industria editorial en España.
- 1.6 La demanda y la oferta cultural en España.
- 1.7 Culturas y diversidad lingüística en España. Problemas específicos de las culturas en lenguas minoritarias.
- 1.8 El Estado y la cultura. Papel del Estado en el desarrollo cultural. Políticas culturales: Su evolución.
- 1.9 La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era posindustrial y las nuevas demandas culturales.
- 1.10 Los medios de comunicación de masas.
- 1.11 Condicionantes sociales para el acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.
- 1.12 El intercambio cultural y de las culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional.
- 1.13 La información en el ámbito internacional: Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica sobre el nuevo orden mundial de la información.
- 1.14 El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
- 1.15 Industria cultural. Cultura de masas. Cultura de elite. Cultura popular. Contracultura.
- 1.16 El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
- 1.17 Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

2. Historia del libro y las bibliotecas

(Tercer ejercicio)

- 2.1 El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
- 2.2 El libro y las bibliotecas medievales.
- 2.3 Invención y difusión de la imprenta. Los incunables.
- 2.4 La imprenta en España durante el siglo XV.
- 2.5 El libro y las bibliotecas durante el siglo XVI.
- 2.6 El libro y las bibliotecas durante el siglo XVII.
- 2.7 El libro y las bibliotecas durante el siglo XVIII.
- 2.8 El libro y las bibliotecas durante el siglo XIX.

2.9 El libro y la edición en el siglo XX. Situación en España. Desarrollo de las publicaciones periódicas.

2.10 Transformación y desarrollo de la biblioteca en el siglo XX. Movimiento bibliotecario anglosajón y su influencia en otros países.

2.11 La encuadernación del libro. Panorama histórico general.

2.12 La ilustración del libro. Panorama histórico general.

2.13 Conservación y restauración del libro y del documento.

2.14 El patrimonio bibliográfico español. Panorama histórico de la normativa legal.

2.15 El futuro del libro y las bibliotecas. Influencia de las nuevas tecnologías.

3. Biblioteconomía

(Tercer ejercicio)

3.1 La Biblioteconomía y la formación profesional del Bibliotecario en la actualidad.

3.2 Planificación de servicios bibliográficos y bibliotecarios. Sistemas y redes nacionales de información.

3.3 Construcción, instalación y equipamiento de bibliotecas.

3.4 Selección y adquisición de libros y materiales especiales. Criterios, fuentes y métodos. Planes cooperativos y centralizados.

3.5 Tratamiento técnico de libros, publicaciones periódicas y materias especiales.

3.6 Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en las bibliotecas.

3.7 Principales sistemas de clasificación bibliográfica. La clasificación decimal universal.

3.8 Gestión y administración de bibliotecas: Programación, recursos financieros y humanos; control y evaluación de los servicios.

3.9 Las bibliotecas nacionales. Su función.

3.10 Las bibliotecas universitarias.

3.11 Las bibliotecas escolares.

3.12 Las bibliotecas públicas. Organización, funciones y servicios.

3.13 Servicios de lectura para sectores específicos de la población (enfermos, minusválidos, presos, tercera edad, etc.).

3.14 Sociología de la lectura. Promoción de la lectura pública.

3.15 La organización bibliotecaria española. Competencias de las distintas Administraciones Públicas.

3.16 La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.

3.17 Redes telemáticas de bibliotecas. Los servicios bibliotecarios en sistemas distribuidos. Catalogación compartida, préstamo interbibliotecario y los servicios de consultas.

3.18 Las nuevas tecnologías de la información y su empleo en los servicios bibliotecarios: El videotexto, el disco óptico y la lectura óptica.

4. Bibliografía

(Tercer ejercicio)

4.1 Definición y objetivos de la Bibliografía. Teoría y técnica.

4.2 Evolución histórica de la Bibliografía.

4.3 Estado actual de la Bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.

4.4 Bibliografía de bibliografías.

4.5 Bibliografías generales.

4.6 Bibliografías de materias especiales.

4.7 Bibliografías nacionales.

4.8 Catálogos colectivos.

4.9 Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.

4.10 Bibliografías de publicaciones periódicas.

4.11 Bibliografías de publicaciones oficiales.

4.12 Bibliografías comerciales.

4.13 El libro infantil. Obras de referencia y bibliografías.

4.14 Información bibliográfica. Orientación al lector, formación de usuarios. La sección de referencia.

5. Documentación

(Tercer ejercicio)

5.1 La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.

5.2 El documento primario. Sus clases. El documento secundario.

5.3 Análisis documental. Indización.

5.4 Lenguajes documentales.

5.5 El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento.

5.6 Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.

5.7 Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSI.

5.8 Industria de la información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.

5.9 Industria de la información en España.

5.10 Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en bibliotecas y centros de documentación.

5.11 Bases y bancos de datos. Principales sistemas de información automatizada.

5.12 Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.

5.13 Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación.

5.14 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.

6. Derecho (Tercer ejercicio)

6.1 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

6.2 La Jefatura del Estado: Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

6.3 El Gobierno: Estructura y funcionamiento. Relaciones entre Gobierno y las Cortes Generales. La Administración: Administración Central. Organismos autónomos y Administración Periférica.

6.4 El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

6.5 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. El patrimonio documental y bibliográfico. Los Archivos, Bibliotecas y Museos. La declaración de bienes de interés cultural. La protección de los bienes muebles e inmuebles. Las medidas de fomento.

6.6 El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley del Patrimonio Histórico Español. Los órganos colegiados. Los instrumentos administrativos. La transmisión de exportación de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español.

6.7 Acuerdos y Tratados internacionales sobre protección del patrimonio histórico.

6.8 Las competencias del Estado en materia de cultura. La Administración española de bibliotecas. Estructura organizativa y competencias en materia de bibliotecas en la Administración del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local.

ANEXO III

SECCIÓN BIBLIOTECAS

Tribunal titular:

Presidente: Don Luis García Ejarque, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Rosario Herrero Pérez, Facultativos Superiores, a extinguir, de AISS; doña Josefina Aljaro Martínez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y doña María Ramos Montañés, Profesora titular de Universidad.

Secretario: Don Gerardo Ruiz Guerrero, Cuerpo Técnico, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

Tribunal suplente:

Presidente: Don Manuel Carrión Gutiérrez, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Araceli González Antón, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don José Ramón Pérez Álvarez-Ossorio, Profesor de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Angel Villagrà Rubio, Titulado Superior del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: Don José Luis Gallo Pastor, Cuerpo Técnico, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1989.

12727 RESOLUCION de 26 de mayo de 1989, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 315/1989, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1989, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal y a propuesta del Ministerio del Interior, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de la Jefatura Central de Tráfico con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 5 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 10 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 2617/1985, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de julio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.